

Núm. 27/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas del día dieciocho de octubre dos mil once, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

NO ASISTE: Dña. Mª Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2011

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 Y EL 13 DE OCTUBRE DE 2011.

- Decreto 2240 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Juan Pedro García Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la colocación de cancela en cerramiento exterior, en una parcela sita en la C/ Los Miñocos, nº9.
- Decreto 2241 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Mª Dolores Hernández López para la realización de unas obras consistentes en la restauración de los pavimentos, acabados interiores y pintura, así como la sustitución de los aparatos sanitarios y mecanismos de las instalaciones de fontanería y electricidad de una edificación sita en C/ Las Escuelas, nº 20, El Portezuelo.

- Decreto 2244 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor a D. Francisco Manuel Rodríguez Santos para la realización de ampliación de edificación existente en vivienda sita en C/Ramírez, nº 6 (Esquina Camino Cocó).
- Decreto 2245 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Agustín Rodríguez Afonso para la realización de unas obras consistentes en la restauración de los paramentos interiores y acabados, así como la reparación de las instalaciones de fontanería y electricidad en una edificación sita en la C/Corino Melián Soto, nº 4.
- Decreto 2246 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Fabiola Reyes Reyes para la realización de unas obras consistentes en el acondicionamiento de garaje en planta baja y realización de un trastero en planta de cubierta, en una edificación sita en la C/ Camino Viejo, nº 17.
- Decreto 2247 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Michael Heiner Welde para la realización de unas obras consistentes en la reforma de muros de contención y reparación de aceras con habilitación de zona para instalación de piscina prefabricada, en una parcela sita en la C/ Los Barriales, nº 29, Pedro Álvarez.
- Decreto 2248 de fecha 13 de octubre de 2011 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a Dña. Mª Alejandra Rodríguez Fragoso, para proyecto de legalización de vivienda unifamiliar en una parcela sita en C/ Las Piteras, nº 5, El Portezuelo.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO.

Visto el interés del Ayuntamiento de Tegueste en favorecer la integración en el mercado laboral de los desempleados, en especial de los residenciados en el municipio, así como facilitar el acceso de los mismos a cursos y talleres de formación que les capaciten para la obtención de un puesto de trabajo.

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u> Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, cuyo tenor literal dice:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

En la Villa de Teguestee, a..... de.....de 2011



REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, DNI 43.600.091-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

De otra parte D. FRANCISCO MEDINA GARCÍA, Director Gerente y actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que tanto la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) como el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, han manifestado su preocupación por promover la integración laboral de los desempleados y mejorar la tasa de desempleo de nuestra Comunidad y en particular de la Isla de Tenerife.

Segundo. Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a continuar aumentando la tasa, calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta política está actualmente definida en la Estrategia del Gobierno de Canarias en materia de empleo 2008-2013, aprobada por el Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2008, y en la que se fijan como fines de esa política alcanzar el objetivo del pleno empleo; mejorar la calidad y productividad de los factores de producción; reforzar la cohesión y la inclusión sociales; y, finalmente, reforzar la cohesión territorial de Canarias.

En este ámbito, se impulsa el funcionamiento de las redes locales de empleo como integrantes del Servicio Público de Empleo Canario. Así uno de los elementos esenciales que determinan las políticas laborales que se desarrollan en el marco de la Estrategia de Empleo en Canarias es el de la adopción de una estrategia "colaborativa" o de "trabajo en forma de red" desde la perspectiva de la relación entre el empleo y el territorio y, por tanto, entre las políticas activas y los gestores y los mercados locales en que estas se llevan a cabo. Considerando esta estrategia "colaborativa", las actuaciones se orientan a definir e implantar un modelo organizativo y de funcionamiento que ha de responder a tres requerimientos básicos:

- a) La personalización de los servicios a demandantes de empleo y empresas.
- b) La integración de instrumentos y programas de empleo desde la perspectiva de la mejora de la ocupabilidad.
- c) El desarrollo del conjunto de las acciones y servicios en el territorio.

Tercero. FUNCATRA viene ejecutando desde el año 2008 el Plan Extraordinario de Orientación Laboral para Canarias (PEMO). El objetivo general del Plan Extraordinario es incrementar la contratación laboral y el reforzamiento de la estabilidad profesional tanto de las personas desempleadas como de las expuestas a su exclusión del mercado laboral.

Entre los objetivos específicos de la ejecución del PEMO se establece el siguiente: "Colaborar y trabajar conjuntamente con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local y otros programas de promoción de empleo de Corporaciones Locales para obtener la información actualizada y detallada acerca de las oportunidades de

empleo locales y dinamizar la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas".

Cuarto. El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste desarrolla programas de empleo siendo intención también de este Convenio la de potenciar el trabajo en red, así como de todas aquellas acciones que potencien la empleabilidad y el desarrollo económico.

Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ambas partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. Es objeto del presente Convenio, determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes, para establecer cauces de trabajo en red que promuevan el empleo y el desarrollo económico.

Segunda.- Plazo. Se establece por un período desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable automáticamente anualmente si ambas partes están de acuerdo.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).

En virtud del presente Convenio, FUNCATRA se compromete a:

- a) Impartir las acciones de formación y empleo que puedan proyectarse entre ambas entidades: proyectos, talleres, cursos...
- b) Compartir herramientas para el desarrollo de las acciones conjuntas programadas.
- c) Mantener informada al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el desarrollo de los cursos.
- d) Comunicar cualquier incidencia que se pudiera producir durante la duración de la cesión de las instalaciones.
- e) Devolver las instalaciones que se usara en el mismo estado de conservación en que fueron cedidas.

Cuarta.- Obligaciones de la Corporación Municipal.

- a) Ceder el uso del aula-biblioteca del Centro Medio Ambiental de Pedro Álvarez, para el desarrollo de las acciones de orientación y formación para el empleo llevadas a cabo por Funcatra, estableciendo previamente un protocolo de disposición de dicho espacio.
- b) Difundir las acciones formativas que se acuerden en el municipio

Quinta.- Extinción. El presente Convenio quedará sin efecto por las siguientes causas:

- a) Cese o cambio del destino previsto, quedando en ambos casos de la titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste todas las obras ejecutadas, en el local de referencia como consecuencia del presente Convenio, liberando a ambas partes de cualquier obligación o responsabilidad que se pudiera derivar del mismo.
- b) Por finalización de la ejecución por FUNCATRA del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación para Canarias.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.





Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y control del presente convenio, se nombrará una comisión integrada paritariamente por las personas que se designen por las partes, una vez firmado el convenio.

Séptima.- <u>Publicidad</u>

En la difusión de todos los actos, proyectos y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las instituciones firmantes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte."

<u>Segundo.-</u> Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan que ver con este asunto.

<u>Tercero.</u>- Dar traslado del presente Acuerdo al Director Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo y a la Agencia de Desarrollo Local.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN EN EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS POR ALUMNOS DEL GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Personal en relación con el Concierto Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado de Ingeniería de la Edificación por la Universidad de La Laguna durante el curso académico de 2011/2012, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el Convenio marco de colaboración ya suscrito y en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

<u>Primero.</u>- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas por alumnos del Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad de La Laguna en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobando a tal efecto el correspondiente Convenio Específico de colaboración cuyo texto tenor literal es el siguientes:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO DE 2011/2012

En La Laguna, a ... de....de...

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández vecino de Santa Cruz de Tenerife NIF nº 43.600.091-A en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 y C.I.F. nº P-3804600I y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D. Juan Ramón Rodríguez Benítez Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de La Laguna, con domicilio social en la Avenida Ángel Guimerá Jorge s/n de La Laguna, actuando por delegación del Excmo. Sr. Rector Mgfco. De la Universidad de La Laguna de fecha 21 de octubre de 2010

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su consecuencia:

EXPONEN

1. Que según el Convenio Marco firmado el 11 de octubre de 2011 entre la Universidad de La Laguna y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de colaboración docente para la asignatura de prácticas curriculares externas del GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN en los centros de trabajo dependientes del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Guía Docente de las Prácticas curriculares externas.-

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los y las estudiantes en las prácticas curriculares externas sean homogéneas para cada titulación (y especialidad, en su caso), el contenido de las mismas será el establecido en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas Externas del GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN correspondiente al curso 2011-2012, que ha de figurar obligatoriamente como ANEXO I del presente convenio, sin que sea posible su modificación durante el presente curso académico sin la previa autorización del Director del Centro, oída la Comisión de Prácticas Externas del Centro responsable de la titulación.

SEGUNDA.- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.-

Los y las estudiantes de GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN de la Universidad de La Laguna que cursen sus prácticas curriculares externas al amparo de este convenio, poseen seguros cuya cobertura garantiza los accidentes que sufran durante las prácticas, más el riesgo "in itinere". Igualmente, el alumnado en prácticas curriculares externas tiene asegurada la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas externas en los centros de trabajo del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, firmante del presente convenio.

TERCERA.- Inicio y finalización de las prácticas.-



Las prácticas se iniciarán y finalizarán en las fechas previstas en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas del GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN que figura como ANEXO I a este convenio.

CUARTA.- Especificaciones de la asignatura de prácticas curriculares externas.-

La realización de las prácticas curriculares externas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro externo de trabajo, que podrá ser comprobada por los tutores académicos, si así lo estimaran, mediantes visitas ocasionales a los mismos.

QUINTA.- Relación de estudiantes y profesorado sujeto a este convenio.-

El alumnado de GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN por la Universidad de La Laguna que realizarán sus asignaturas de prácticas externas curriculares en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste son los que se relacionan en el listado de estudiantes que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

El profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de las prácticas curriculares externas del GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN es el que se relaciona, junto a sus datos de contacto, en el listado de profesorado de la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

El tutor del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que realizarán las tareas docentes en los centros de trabajo son los que se relacionan, junto a sus datos de contacto, en el listado de tutores externos a la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

SEXTA.- Eficacia de este convenio.-

La eficacia de este convenio queda condicionada a que se mantengan las condiciones académicas supuestas para que el alumnado pueda realizar el aprendizaje de las competencias y contenidos asignados a la asignatura de prácticas curriculares externas objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Vigencia y renovación.-

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará a voluntad de las partes o cuando finalice el convenio marco que lo fundamenta. Este convenio se renovará para sucesivos cursos académicos con el acuerdo expreso de ambas partes y con la correspondiente actualización de fechas, de la guía docente del curso académico y de las especificaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

Si cualquiera de las partes expresa su voluntad de finalizar este convenio, deberá comunicarlo al responsable académico de la titulación con una antelación mínima de 15 días, a fin de que el alumnado realizando esas prácticas no sea perjudicado en su aprendizaje y los responsables académicos puedan encontrar alternativas para la finalización de la asignatura en las condiciones exigidas en la Guía Docente.

OCTAVA.- Otras disposiciones.-

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Alumnado de la ULL.

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

POR LA ULL

Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de La Laguna

D. José Manuel Molina Hérnandez

D. Juan Ramón Rodríguez Benítez

ANEXO-I:

Guía Docente de la Asignatura de Prácticas Externas: http://www.ull.es/view/centros/euat/Cuarto_1/es

CALENDARIO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURSO 2011-2012: Desde el 13 de octubre al 22 de Diciembre de 2012

ANEXO-II:

- 1) Durante el presente curso académico 2011-2012, la alumna que realizarán las prácticas en Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste serán:
 - a) D^a M^a Adela López de la Rosa, DNI 54.048.380-J.
- 2) El Tutor por parte del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste será D. Carlos Juan González González.
- 3)
- 4) El Profesor Tutor por parte de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica será D. Julián Gutiérrez Jiménez."

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, al Departamento Municipal de Personal y al Jefe de la Oficina Técnica Municipal a los efectos oportunos.

5. EMISIÓN DE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIO E INSTALACIONES MUNICIPALES, CONCERTADO CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

Visto el expediente instruido en relación a la prórroga de contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Consta en el expediente el correspondiente contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones municipales, de fecha 11 de agosto de 2008, adjudicado mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo, conforme lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley 30/2007, a la empresa Clece, S.A.
- 2.- Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2011, en la que se estima necesaria la prórroga.



- 3.- Por la Intervención Municipal se ha emitido informe sobre la existencia de consignación presupuestaria, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto.
 - 4.- Se ha evacuado por la Secretaría General informe jurídico.

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I.- Según determina la cláusula quinta del Pliego "la duración del contrato de servicios será de 1 año, pudiendo prorrogarse por mutua acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por plazos de 1 año y hasta un máximo total de 4 años. En estos casos se deberá mantener el mismo objeto y precio, actualizado este último de acuerdo con el I.P.C."
- II.- Teniendo en cuenta que el gasto propuesto es necesario para el servicio a que afecta, es por lo que la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de contratos y concesiones plurianuales, **acordó:**

<u>Primero:</u> Emitir informe favorable para que por parte del Sr. Alcalde se acuerde prorrogar el contrato del servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales, concertado con la empresa Clece, S.A., con duración de 1 año, desde el 12 de agosto de 2011 hasta el 12 de agosto de 2012.

<u>Segundo</u>: Autorizar el gasto plurianual que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, disponiéndose que la autorización y compromiso del mismo en el ejercicio futuro quedará condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el correspondiente presupuesto municipal.

Tercero: Aprobar el gasto cifrado en la cuantía de ciento nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con veintidós céntimos de euros (109.879,22.-€) más cinco mil cuatrocientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos de euros (5.493,96.-€) en concepto de I.G.I.C., siendo cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) con cargo a la partida 920.22700 del vigente presupuesto y la cuantía restante con cargo al presupuesto de 2012.

<u>Cuarto:</u> Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado a los Departamentos de Secretaría y de Intervención a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN CASTILLO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ MELIÁN HERRERA